

LEY 1886 - Decreto 2027/1959
SECRETARIA ELECTORAL DE LA PROVINCIA - SU CREACION

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase la Secretaría Electoral de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

ARTICULO 2.- La Secretaría Electoral tendrá a su cargo, debidamente clasificado, el material necesario que requieren los actos eleccionarios.

ARTICULO 3.- El mismo organismo administrativo secundará a la Junta Escrutadora de la Provincia cuando se constituya para cumplimentar las convocatorias a elecciones provinciales y funcionarán con un Secretario y dos Auxiliares.

ARTICULO 4.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma y hasta tanto se incluya en Ley de Presupuesto.

ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:19:50

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa